

Art. 138. La gimnástica y calisténica, como parte indispensable de un sistema completo de educación, serán enseñados en todas las Escuelas en las horas destinadas a la recreación según reglas sencillas y favorables al desarrollo de la salud y de las fuerzas de los niños.

En las Escuelas de varones, se agregarán a los ejercicios gimnásticos, ejercicios y evoluciones militares, con arreglo a los textos de instrucción del ejército federal, y, donde hubiere lugar a propósito, se les instruirá en el arte de la natación.

Art. 139. El Gobierno, en observancia del inciso 16, artículo 15 de la Constitución nacional, no interviene en la instrucción religiosa; pero las horas de enseñanza se distribuirán de modo que a los alumnos les quede el tiempo suficiente para recibir tal instrucción en las mismas Escuelas, ó fuera de ellas, según la voluntad y por cuenta de sus padres de los preceptores que éstos designen.

Si los padres de familia lo solicitan, los Directores de Escuela podrán regentar la clase de religión, en los términos de este artículo, siempre que sea de una manera privada y fuera de las horas de enseñanza ordinaria.

CAPÍTULO XV

Escuelas primarias elementales.

Art. 140. Las Escuelas primarias son elementales y superiores.

Art. 141. La enseñanza de las Escuelas primarias elementales abraza las siguientes materias: lectura, escritura, aritmética, el sistema legal de pesos y medidas, elementos de la lengua castellana, ejercicios de composición y recitación, y nociones generales de higiene y de geografía ó historia patria. Además habrá en cada Escuela una clase de canto y se darán nociones de agricultura, teórica y práctica.

Art. 142. La lectura comprenderá hasta el grado de leer fácilmente con propiedad y elegancia en lo impreso y manuscrito, en prosa y verso, y con la atención necesaria para atender en lo que se ha leído y dar la razón de ello.

Art. 143. La enseñanza del sistema métrico no se limitará a conocimientos teóricos, sino que se atenderá principalmente a dar a los alumnos ideas exactas de las cosas y medidas.

Art. 144. La enseñanza de la aritmética abrazará los principios de la numeración, y las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, fraccionarios, decimales y complejos y a la regla de proporción. Se ejercitará a los niños en las operaciones, tanto de memoria como con números escritos, haciéndoles resolver problemas sobre los negocios más comunes, hasta que hayan adquirido facilidad para calcular de memoria y por escrito, con rapidez y exactitud, presentándoles siempre los ejemplos con números concretos.

Art. 145. La enseñanza de la gramática comprenderá el conocimiento distinto y general de las partes del discurso, y muy especialmente la corrección y propiedad práctica en el habla y en la escritura, de manera que el adelanto de los niños no tanto se gradúe por las reglas gramaticales que sepan de memoria, cuanto por la corrección y propiedad con que hablen y escriban.

La ortografía, como parte de la gramática, se enseñará también prácticamente.

Art. 146. La enseñanza de caligrafía comprenderá todas las reglas del arte, desde los primeros elementos de las letras hasta la escritura corriente.

365 EL ARTE DE RECORDAR. V

Escrito en inglés por Hannay—Traducido y adaptado por JOSÉ BERGANO.

CAPÍTULO V

Modo de recordar las fechas.

Para recordar las fechas es necesario poner acción un elemento adicional, pues no solamente hay que acordarse de ciertos números, sino también de algunos hechos relativos a ellos.

Esto pudiera hacer creer que la tarea de recordar fechas es mucho más difícil, de lo que es en realidad: sin embargo, su retención es mucho más sencilla, por la relación que tienen con los acontecimientos a que se refieren.

Muchos sucesos que en apariencia carecen de importancia, sirven á menudo para recordar una escena completa, y aun una serie de hechos significativos. Para recordar por ejemplo, un verso que se había olvidado, basta muchas veces acordarse de la primera palabra, la primera sílaba y aún la primera letra. Este principio se ha empleado frecuentemente para recordar las fechas.

Esar base la primera letra ó la primera sílaba del suceso que se quiere recordar. Fórmese con esta letra ó sílaba una palabra ó frase que sugiera el nombre del suceso, y al mismo tiempo relaciónese con otra palabra que contenga las letras que representan, conforme a nuestro alfabeto, los números de la fecha que se quiere recordar.

Supongámos que sea la fecha de la batalla de Carabobo, que tuvo lugar el 24 de junio de 1814. Tomense las dos primeras sílabas, *cu* (que tienen significado muy conocido) y asociense con una ó más palabras que contengan las letras *ch* ó *y*, *l* ó *ll* y *r* ó *rr*, correspondientes en el alfabeto á los números 8, 1, 4. Fórmese en seguida una imagen cualquiera con estos elementos y no habrá dificultad en retener la fecha que se desea. Así, con la que ahora nos proponemos recordar puede formarse esto: *esa cara ya lloró ó esa cara chillará & c.*

Debe tenerse en cuenta que los millares se pueden recordar fácilmente, y que no hay, por tanto, necesidad de tomar nota de ellos.

Si se quiere recordar una serie de fechas en un orden dado, es necesario relacionarlas con las palabras de la clave, cuidando de establecer la asociación entre estas palabras, el suceso y la fecha tan estrecha y naturalmente como sea posible, para retenerla mejor.

Propongámonos ahora recordar el lugar que, en el orden de sucesión de un gobierno, le ha tocado á cierto individuo. Sea por ejemplo, el que ocupó don Antonio González, cuarto Presidente de la Nueva Granada durante la colonia. Esto se consigue, cambiando el nombre de la persona por una palabra cuya última consonante represente el número correspondiente á dicho lugar, y asociando esta palabra con otra que represente las cifras del año respectivo, que es

178

PROYECTO DE INVESTIGACION:  
LA PRACTICA PEDAGOGICA  
DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA